



Boletín Informativo

Fecha: Febrero

Año 2026

N.25

Canales Informativos PGR

La Procuraduría General de la República comunica que puede encontrar información sobre nuestra labor como representante legal del Estado, función consultiva, asesor imparcial de la Sala Constitucional, capacitación, Notaría del Estado, Sistema Nacional de Legislación Vigente (Sinalevi), Ética Pública y Agrario Ambiental; en nuestras redes de **Facebook** e **Instagram**.



PGR sugiere revisión del enunciado de "pérdida gestacional no intencional"

La PGR en el proyecto de ley denominado "Reforma de los artículos 94 BIS Y 95 de la Ley No. 2, Código de Trabajo, del 27 de agosto de 1943" especifica como observaciones jurídicas sobre el articulado propuesto, que debiera de revisarse el enunciado de "pérdida gestacional no intencional", propuesta en la reforma -inciso d) del artículo 95 del proyecto-, pues siendo que, en nuestro ordenamiento jurídico, "el aborto impune" o "aborto terapéutico" es practicado por un médico o una obstétrica autorizada, "con consentimiento de la mujer", es decir, de la persona gestante, a fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y éste no ha podido ser evitado por otros medios -art. 121 del Código Penal-, jurídica y conceptualmente, no debe caber duda de que esos casos debieran quedar también comprendidos en la licencia propuesta.

Véase que, con lo "no intencional" se alude lo que no es deliberado o voluntario, lo no hecho a propósito. Y el "consentir" supone autorizar, permitir o condescender, de forma consciente y voluntaria, en que algo se haga. Lo cual podría prestarse para interpretaciones excluyentes. Debe entonces buscarse una fórmula gramatical

que, en lugar de excluir, también incluya aquel supuesto jurídicamente permitido en nuestro ordenamiento -aborto impune o terapéutico-, pues en esos casos amparados por la Ley, la madre tampoco puede quedar desprotegida.

Para conocer más



Procuraduría indica que decreto sobre receta digital de antibióticos presenta problemas de compatibilidad constitucional

En particular, las normas cuestionadas dentro de la acción de inconstitucionalidad tramitada bajo el expediente N.º 25-036310-0007-CO, contravienen los principios de reserva de ley, razonabilidad y proporcionalidad y los derechos a la salud, a la intimidad y a la autodeterminación informativa, al imponer, por vía reglamentaria, el tratamiento obligatorio de datos sensibles de salud como condición para el acceso a medicamentos antibióticos. El criterio advierte que, aunque la vigilancia epidemiológica y la lucha contra la resistencia antimicrobiana constituyen fines legítimos de interés público, estos no justifican, por sí solos, la creación reglamentaria de una base de datos obligatoria de información clínica sensible y que es administrada por un tercero distinto al Ministerio de Salud. La acción de inconstitucionalidad fue interpuesta por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y la Asociación Cámara Costarricense de Médicos y Cirujanos.

Para conocer más



Manejo de información confidencial de investigaciones de auditoría en Concejos Municipales

El dictamen C-010-2026 explica que Los concejos municipales se encuentran sujetos al deber

de resguardar la confidencialidad de la información de las investigaciones administrativas efectuadas por las auditorías internas, en los términos previstos en los artículos 6 de la Ley No. 8292 y 8 de la Ley No. 8422.

La publicidad que los concejos municipales pueden otorgar a la información de los informes de investigaciones preliminares remitidos por las auditorías internas, se circunscribe, estrictamente, a aquella que sea consecuencia directa del carácter público de sus audiencias.

Para conocer más

El servicio de acueductos es un servicio público nacional, no local

La PGR explica en el análisis sobre el dictamen C-015-2026 que las municipalidades no pueden asumir directamente la administración ni la construcción de un nuevo acueducto sin la autorización y la aprobación técnica del AyA. Aunque pueden invertir recursos en proyectos de ese tipo, su competencia es residual y está subordinada a la rectoría del AyA, quien por ley debe aprobar la viabilidad de cualquier proyecto de infraestructura hídrica.

Las municipalidades no están facultadas para asumir unilateralmente la administración de un acueducto gestionado por una ASADA. La relación de delegación es exclusiva entre el AyA y la ASADA, y corresponde únicamente al AyA dejar sin efecto dicha delegación.

Para conocer más

La PGR confirma sobre la obligación del Alcalde de ejecutar acuerdos del Concejo Municipal

Si bien el Alcalde técnicamente no es un subordinado del Concejo Municipal, puesto que entre ambos no corre una relación ordinaria de jerarquía, lo cierto es que sí es un funcionario ejecutivo, y por ende legalmente le corresponde acatar los acuerdos adoptados por parte del Concejo. Se explican las salvedades del veto y del régimen del deber de obediencia previsto en la LGAP.

A la luz de dicho régimen, si el funcionario a quien le corresponde ejecutar un acto cuenta con elementos para presumir o apreciar que

aquel resulta contrario al ordenamiento jurídico, en principio igualmente está en la obligación de proceder a su ejecución, salvo que se configure alguna de las circunstancias calificadas que prevé el ordenamiento, es decir, que se trate de actos abiertamente extraños a su competencia, o que su ejecución aparezca un abuso de autoridad o cualquier otro delito.

Para conocer más

Artículo 38 de la LMEP aplica a las municipalidades

La PGR concluye en el dictamen C-004-2026 que el artículo 38 de la Ley Marco de Empleo Público prevalece, en cuanto al tope de cantidad de días de vacaciones, sobre lo dispuesto en el inciso e) del artículo 155 del Código Municipal. El inciso e) del artículo 155 sufrió una derogatoria tácita, por parte del artículo 38 de la Ley Marco de Empleo Público, en relación con el reconocimiento de un número mayor a veinte días de vacaciones, número que funge como tope máximo.

Los funcionarios municipales que no habían alcanzado los 20 días de vacaciones a la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público o que ingresaron con posterioridad a ese momento, adquieren de forma escalonada el número de días de vacaciones a disfrutar según los años de servicio, de conformidad con el inciso e) del artículo 155 del Código Municipal, pero con el tope de 20 días, tal como lo indica el artículo 38 de la LMEP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y el Transitorio VIII de la Ley Marco de Empleo Público, quienes hayan adquirido, previo a la entrada en vigencia dicha normativa, el derecho a un número de días superior al tope establecido en el artículo 38 citado, mantienen, como derecho adquirido, ese número de días de vacaciones a disfrutar por año laborado.

Para conocer más

Memoria institucional

La historia de la Procuraduría General de la República es un reflejo de la evolución del Estado costarricense y cada persona que ha formado parte de esta institución ha contribuido a su construcción. A lo largo de 77 años, su labor ha sido fundamental para afianzar el Estado de Derecho en el país. Ingresando a través del si-

guiente link, podrá conocer nuestra memoria institucional.

Para conocer más



Presentan "Marco para la Gestión de la Integridad Pública Municipal" para fortalecer la confianza ciudadana

La Procuraduría de la Ética Pública (PEP) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) presentaron una propuesta para un "Marco para la Gestión de la Integridad Pública Municipal". Esta iniciativa cuenta con el apoyo de la Oficina Internacional de Asistencia Antinarcóticos y Cumplimiento de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos y el respaldo del Instituto Nacional de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). El proyecto tiene como objetivo fortalecer la cultura de integridad en las municipalidades para mejorar los servicios y reforzar la confianza ciudadana a través de tres ejes: promoción de la integridad, gestión de riesgos y control social, y detección y sanción de conductas indebidas; en 17 cantones piloto.

⇒

⇒

Para conocer más



ALGUNOS DICTAMENES...

⇒ **C-001-2026 Laura Montero Ramírez, Gerente General a.i., CNFL.** Se solicita reconsiderar lo resuelto en el dictamen C-175-2023 mencionado a la luz de nuevos elementos de juicio reseñados en la solicitud.

⇒ **C-002-2026 Mauricio Vilalta Fallas, Presidente Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.** Nos plantea la siguiente consulta formal: ¿Es procedente utilizar recursos provenientes del cinco por mil (asignados para gastos administrativos) para financiar la adquisición de una póliza de responsabilidad civil destinada a cubrir a nivel personal a las personas integrantes de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial ante eventuales afectaciones derivadas *del ejercicio de las funciones asignadas?*

⇒ **C-007-2026 Rudolf Lücke Bolaños, Ministro de Hacienda.** Solicita nuestro

criterio jurídico en relación con la siguiente pregunta: "¿Procede el pago del incentivo por prohibición a los funcionarios destacados en la Dirección de Policía de Control Fiscal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 inciso f) de la Ley General de Policía, el artículo 1 de la Ley de Compensación por Pago de Prohibición, y los artículos 99 y 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, reformado por la Ley N.º 9069?".

⇒ **C-012-2026 Varios Diputados Fracción Frente Amplio.** Los señores diputados solicitan el criterio de esta Procuraduría respecto de una resolución administrativa mediante la cual el Departamento de Hacienda Municipal del cantón de León Cortés aplicó la exoneración del impuesto sobre bienes inmuebles a favor del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

⇒ **C-017-2026 Carolina Zuñiga Retana, Secretaria Municipal. Municipalidad de Aserri.** Solicita criterio técnico -jurídico sobre la siguiente interrogante: "¿Resulta admisible que la Municipalidad utilice maquinaria u otros equipos adquiridos con recursos de tasas por servicios, a otras actividades o servicios, diferentes a los que generaron los recursos para su adquisición?"

⇒ **C-019-2026 Álvaro Fidel Rescia Barahona. Auditor Interno. Municipalidad Desamparados.** Se remite el expediente administrativo n.º 01-SE911-NA-2025, de cuak se desprende que lo requerido consiste en la emisión del criterio favorable de esta Procuraduría, conforme a lo previsto en el artículo 173, inciso 1), de la Ley General de la Administración Pública, relativo a la anulación, en sede administrativa, de actos declaratorios de derechos que presuntamente presentan vicios de nulidad absoluta, evidentes y manifiestos

⇒ **C-023-2026 Presidenta, Secretaria municipal y Concejo Municipal Barva.** Se nos solicita formalmente emitir criterio preceptivo y vinculante sobre la presunta nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acuerdo No. 585-09-2024, adoptado en la sesión No.033-2024, por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Re-

creación de Barva (CCDR-Barva), en su conformación 2022-2024,

- ⇒ **C-027-2026 Rudolf Lücke Bolaños, Ministro de Hacienda.** Requiere nuestro criterio sobre seis Plantea las siguientes interrogantes: "1. ¿El inciso ñ) del artículo 9) de la Ley N° 7088, derogó el artículo 3 de la Ley N° 6909? / 2. En caso de que la respuesta a la anterior interrogante sea negativa y que ambos impuestos se mantienen vigentes, ¿El impuesto del artículo 3 de la Ley N° 6909 debe ser cobrado por el INS y trasladado al Ministerio de Hacienda, para que siga (sic) el proceso legal de presupuestación, como sucede con todos los tributos e ingresos que percibe el Estado?".
- ⇒ **C-030-2026 Anthony Fallas Jiménez. Alcalde de Montes de Oro.** Solicita emitir nuestro criterio sobre lo siguiente: "¿Puede una institución renovar los contratos de Dedicación Exclusiva (sic), antes de su vencimiento, de conformidad con la Ley de Empleo Público?"
- ⇒ **C-032-2026 Allan Arias Jiménez. Auditor Interno Corporación Arrocería Nacional.** Requirió nuestro criterio respecto a varias preguntas relacionadas con la confidencialidad de la información que brindan las industrias sobre los precios de la compra del arroz en granza.
- ⇒ **C-035-2026 Magally Venegas Vargas. Secretaria Concejo Municipal Pococí.** Nos solicita emitir nuestro criterio preceptivo acerca de la presunta nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto administrativo materializado en el acuerdo No. 551, acta ordinaria 35, artículo IV, de 23 de octubre de 2023, de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Pococí (CCDRP), únicamente en lo que se refiere al nombramiento en propiedad del servidor (...), portador de la cédula de identidad (...), como Administrador General Deportivo de dicho Comité Cantonal de Deportes y Recreación; así como de la acción de personal de 23 de octubre de 2023, con rige de 1 de enero de 2024, por estimarlos viciados de nulidad por haberse efectuado obviando la libre concurrencia; es decir, sin concurso, y porque en apariencia no cumple con el requisito relacionado con la experiencia en supervisión de perso-

nal -no menos de 5 años-, establecida en el Manual Básico de Organización y Funcionamiento del CCDRP, aprobado mediante acuerdo No. 2019-44-24 con fecha de 14 de octubre de 2019.

⇒ **C-036-2026 Marlon Navarro Álvarez, Ministro Planificación y Política Económica.** Solicitó a esta Procuraduría el criterio jurídico respecto a las siguientes interrogantes: ¿Es legalmente viable que la Administración utilice los resultados de evaluaciones de desempeño de años anteriores u otra alternativa, cuando una institución no haya realizado la evaluación del desempeño en periodo determinado, a una persona servidora que se mantuvo laborando, sin mediar especiales condiciones suspensivas en la prestación de sus servicios; entre otros supuestos de uso, para reconocer y pagar nuevas anualidades como incentivo salarial mientras se mantenga afecta a un esquema de salario compuesto? / De ser afirmativa la respuesta a la consulta anterior, ¿existe un límite de años a los que se pueda aplicar la homologación de una evaluación de desempeño previa o únicamente podría homologarse la evaluación de desempeño de un año anterior al periodo que se busca evaluar? Y, ligado a esto, ¿qué ocurriría si han pasado varios años sin evaluaciones de desempeño desde la última evaluación de desempeño efectivamente realizada? / ¿Resulta procedente que la evaluación del desempeño pueda considerarse válida para efectos de reconocer y pagar nuevas anualidades como incentivo salarial, en supuestos en los cuales el instrumento de evaluación utilizado para la respectiva persona servidora y procedimiento de aplicación, no se haya ajustado a los parámetros establecidos en el Capítulo VI de la Ley de Salarios de la Administración Pública, en la Ley Marco de Empleo Público, ni a las disposiciones que en concordancia se emitan por parte del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, o la Dirección General de Servicio Civil?

ALGUNAS OPINIONES JURIDICAS...

⇒ **OJ-001-2026** Se solicita la emisión de criterio en relación con el proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N.º 24.644, denominado «Ley contra estafas dentro de los centros penitenciarios».

⇒ **OJ-002-2026** La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa solicitó nuestro criterio sobre el texto del proyecto de ley que se tramita bajo el número de expediente 23.292, denominado: "Ley de ciberseguridad de Costa Rica".

⇒ **OJ-005-2026** La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acordó consultarnos el proyecto de Ley denominado "Interpretación auténtica del artículo 4 de la Ley Orgánica de la República, N.º 6815, del 27 de Setiembre de 1982", expediente legislativo No. 25.097

⇒ **OJ-007-2026** la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa solicitó nuestro criterio en relación con el texto sustitutivo aprobado del proyecto de ley que se tramita bajo el número de expediente 24.211, denominado: "Ley para la creación del Fondo de competitividad y auxilio arroceros (FONARROZ)".

⇒ **OJ-010-2026** Se nos solicita emitir criterio en relación con el proyecto de ley N° 24.614 "Ley para la inclusión del trabajo en la pena privativa de libertad".

⇒ **OJ-011-2026** La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, aprobó una moción que dispuso consultar nuestro criterio en relación con el texto base del proyecto de ley n.º 24.786, denominado: "Luchando por la justicia del sistema de pensiones del sector público"

⇒ **OJ-014-2026** Se requiere el criterio de este órgano asesor sobre el proyecto de ley que se tramita bajo el número de expediente 24.950, denominado "Adición de un artículo 23 BIS a la Ley General de la Admi-

nistración Pública, Ley N.º 6227, para fortalecer las acciones técnicas y la idoneidad en los Ministerios".

⇒ **OJ-015-2026** Solicita nuestro criterio sobre el alcance del disfrute de vacaciones o permisos en relación con el ejercicio de derechos personales por parte de personas funcionarias que laboran en instituciones públicas autónomas.

⇒ **OJ-018-2026** Se solicita nuestro criterio sobre el proyecto de ley N.º 25.163, denominado "Ley para garantizar el derecho a la supresión de información en el y tratamiento de datos personales".

⇒ **OJ-021-2026** La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, aprobó una moción que dispuso consultar nuestro criterio sobre el proyecto de ley n.º 25.022, denominado "Adición de un inciso C) al transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público, LEY N°10.159, de 8 de marzo de 2022 y sus reformas", publicado en el Diario Oficial La Gaceta n°. 114 del 23 de junio del 2025.

⇒ **OJ-025-2026** La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, aprobó una moción que dispuso consultar nuestro criterio en relación con el texto base del proyecto de ley n.º 25.003, denominado: "Reforma de la Ley de protección al trabajador, N°7983, del 16 de Febrero de 2000, y sus reformas",

⇒ **OJ-027-2026** Se solicita nuestro criterio sobre el proyecto de Ley denominado: "Ley que autoriza al Ministerio de Educación Pública a desafectar, segregar y donar un terreno de su propiedad al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica en Cariari, Pococí", el cual se tramita bajo el expediente legislativo N° 25037.

ALGUNAS LEYES PUBLICADAS DURANTE ENERO Y FEBRERO

Número de ley	Título	Número de ley	Título
<u>Ley 10779</u>	REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 9609, CÓDIGO PROCESAL AGRARIO, DEL 27 DE SETIEMBRE 2018. PÁGS. 2-41	<u>Ley 10835</u>	DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE EXPO LIBERIA INTERNACIONAL, EXPO SAN CARLOS INTERNACIONAL, EXPO POCOCÍ, EXPO PÉREZ ZELEDÓN Y EXPO LECHE, QUE SE REALIZAN EN LOS CANTONES DE LIBERIA, EN LA PROVINCIA DE GUANACASTE; SAN CARLOS, EN LA PROVINCIA DE ALAJUELA; POCOCÍ, EN LA PROVINCIA DE LIMÓN; PÉREZ ZELEDÓN, EN LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ Y, PARAÍSO, EN LA PROVINCIA DE CARTAGO. PÁGS. 11-14
<u>Ley 10781</u>	DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DISTRITO TORO AMARILLO DEL CANTÓN DE SARCHÍ. PÁGS. 2-4	<u>Ley 10837</u>	LEY PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COLEGIAL EN LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN, POR MEDIO DE LA REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 24, DE LA LEY 8261, LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DEL 2 DE MAYO DE 2002. PÁGS. 2-4
<u>Ley 10787</u>	DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y EL VALOR HISTÓRICO DE LOS DISTRITOS DE POROZAL Y BEBEDERO DEL CANTÓN DE CAÑAS. PÁGS. 2-5	<u>Ley 10838</u>	FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA EN EL MERCADO DE MEDICAMENTOS. PÁGS. 2-13
<u>Ley 10799</u>	DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN DE GOLFITO. PÁGS. 8-10	<u>Ley 10841</u>	ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 112 BIS Y 280 BIS A LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, DEL 4 DE MAYO DE 1970. LEY CONTRA EL SICARIATO EN COSTA RICA. PÁGS. 2-4
<u>Ley 10821</u>	LEY NACIONAL DE COMERCIO JUSTO. PÁGS. 2-12		
<u>Ley 10823</u>	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 27 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, N°. 8261 DEL 02 DE MAYO DEL 2002, Y SUS REFORMAS, PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES SUPLENTE EN LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA RED NACIONAL CONSULTIVA DE LA PERSONA JOVEN. PÁGS. 6-9		
<u>Ley 10824</u>	LEY PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA LA DECLARATORIA DE SÍMBOLOS NACIONALES DE COSTA RICA. 13-16		

Para encontrar la ley presionar CTRL+clik

Créditos

Vivian Burban Vega
OFICINA DE PRENSA